



**Subcomité de Protección Fitosanitaria dependiente del Comité  
Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la  
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 se presenta el siguiente:

**INFORME DE REVISIÓN QUINQUENAL CORRESPONDIENTE ALA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-079-FITO-2002, REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA PRODUCCIÓN Y MOVILIZACIÓN DE MATERIAL PROPAGATIVO LIBRE DE VIRUS TRISTEZA Y OTROS PATÓGENOS ASOCIADOS A CÍTRICOS**

**Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación:** 22 de mayo de 2002

**Fecha de última modificación:** Sin modificaciones

**ÍNDICE**

I. DIAGNÓSTICO.....	2
II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.....	2
III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS.....	3
IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).....	4
V. CONCLUSIÓN.....	5

*Handwritten initials*





## I. DIAGNÓSTICO

El 22 de mayo de 2002, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos. La citada Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer la regulación fitosanitaria para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos. En este sentido, se plantea la modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-079-FITO-2002, donde se tiene como objeto establecer la regulación fitosanitaria para la producción de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos y establecimientos que acopian, procesan y comercializan frutos de cítricos. Al establecer un solo instrumento regulatorio se logrará una reducción y simplificación en lo que respecta a las disposiciones legales vigentes en materia de sanidad vegetal caso específico la cancelación de la NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos y el Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas fitosanitarias que deberán aplicarse para el control del Huanglongbing (*Candidatus liberibacter spp.*) y su vector.

## II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

La NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos, se encuentra rebasada en sus objetivos y alcances, considerando la introducción y dispersión de nuevas plagas en las zonas de cultivo de los cítricos y el reto de abastecer de materiales tolerantes a los productores y donde el SENASICA busca fortalecer el sistema nacional de certificación de plantas.

En este sentido, se busca la simplificación administrativa en las disposiciones, estrategias, acciones, criterios y procedimientos internos que deberán observar los actores involucrados en la producción de material vegetal propagativo de cítricos que busquen ser certificados como libres del complejo de plagas, ya no solo del "virus tristeza de los cítricos", motivo por el cual es necesario eliminar regulación, requisitos, duplicidad de información y trámites innecesarios y reorientar, así como fortalecer las medidas fitosanitarias para combatir y controlar estas nuevas plagas que afectan la citricultura nacional.





### III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

Que plagas como la Psorosis (*Citrus psorosis virus*), Exocortis (*Citrus exocortis viroid*), Cachexia (*Citrus cachexia viroid*), Leprosis (*Citrus leprosis virus*), Virus Tristeza de los Cítricos (CTV), Huanglongbing (*Candidatus Liberibacter spp.*) y sus vectores se han diseminado dentro de las zonas cítricas del país, por lo que es necesario actualizar las medidas fitosanitarias para la producción de material propagativo libre de estas enfermedades.

En México se cuenta con 610,202 hectáreas de cítricos distribuidas en 24 Estados, con una producción estimada de 8.5 millones de toneladas, cuyo valor es de alrededor de 30,458 millones de pesos (SIAP, 2019). Lo anterior, coloca al país como uno de los principales productores de cítricos en el mundo. Dentro de los principales problemas fitosanitarios que afectan al cultivo, destacan por sus efectos devastadores en la producción mundial el Huanglongbing (HLB), la Leprosis (CiLV) y el Virus Tristeza de los Cítricos (CTV), los cuales disminuyen gradualmente la calidad y rendimiento e incluso pueden causar la muerte de los árboles; dichas enfermedades pueden ocasionar restricciones en la movilización y comercialización de material propagativo y fruta fresca.

Debido a que la producción cítrica mexicana se encuentra amenazada por diversos problemas fitosanitarios, durante el año 2008 se dio inicio a la Campaña de prevención de introducción de plagas cuarentenarias de los cítricos, cuya finalidad fue conservar el estatus fitosanitario y realizar actividades de exploración para la búsqueda de síntomas de Huanglongbing, leprosis, cancro y clorosis variegada, así como, la detección del pulgón café y el psílido asiático de los cítricos.

El Huanglongbing o HLB, es una enfermedad causada por la bacteria *Candidatus Liberibacter spp.*, y es considerada la más devastadora a nivel mundial, debido a que no se conoce cura para los árboles que son infectados. Dicha enfermedad es transmitida por el psílido asiático de los cítricos (*Diaphorina citri*). En México fue detectada por primera vez en el año 2009 y actualmente se encuentra presente en diferentes regiones de los 24 estados productores. Se estima que la superficie comercial con presencia de la enfermedad es del 23% con relación a la superficie nacional.

K  
E





Por otro lado, la Leptosia es una enfermedad de naturaleza viral que es transmitida por ácaros del género *Brevipalpus* spp. Ocasiona la pérdida del valor comercial de la fruta para consumo en fresco. En México fue detectada por primera vez durante el año 2004, dando inicio a la operación de la campaña fitosanitaria. Actualmente, se encuentra presente en 19 Estados.

El Virus Tristeza de los Cítricos (CTV) es una enfermedad transmitida por áfidos, entre los cuales destaca el pulgón café (*Aphis citricidus*) por su eficiencia en la transmisión de este patógeno. Derivado de las detecciones de razas severas de CTV durante el año 2016 y 2017 en el estado de Veracruz, a partir de 2018 se implementaron acciones enfocadas al control regional del insecto vector y a sensibilizar a los productores para que eliminen árboles enfermos y utilicen plantas producidas en viveros certificados por el SENASICA, los cuales se caracterizan por estar libres de éste y otros patógenos. Que en virtud de que se modificó el estatus fitosanitario del pulgón café de los Cítricos en el territorio nacional, donde hay un desarrollado de nuevas estrategias de su control.

Con la entrada en vigor del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal se cuenta con un nuevo procedimiento para la certificación de establecimientos que procesan fruta de los cítricos y que son hospedantes de estas plagas, así como en su comercialización; por lo cual, se vuelve necesario generar una estrategia diferente para su combate.

En el portal electrónico del SENASICA en el link <https://www.gob.mx/senasica/documentos/plagas-reglamentadas-de-los-citricos-110863>, se encuentra la información sobre la situación actual que guardan las plagas en la citricultura nacional.

#### **IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación)**

Derivado de las reuniones con los grupos de trabajo de la Norma Oficial Mexicana NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos, se encuentra actualmente trabajando su modificación.  
(Minuta)

el K





Por lo anterior, es necesario realizar la mejora de los procesos de la NOM-079-FITO-2002 vigente; por otro instrumento que se denominará: "NOM-079-SAG/FITO-2021, Requisitos, especificaciones y procedimiento de certificación fitosanitaria que deben cumplir los establecimientos productores y comercializadores de material vegetal propagativo, así como aquellos que procesan frutos de cítricos, el cual considera la actualización de los requisitos que deberán cumplir los establecimientos que producen material propagativo; así como de los que empaacan, acopian o industrializan fruta fresca de cítricos.

## **V. CONCLUSIÓN**

Una vez determinado el resultado de la revisión correspondiente a la "Norma Oficial Mexicana NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos", que mandata el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se establece entregar el presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste se notifique como modificación al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad y se proceda a su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, a fin de cumplir con lo que mandata la Ley en la materia y la Norma Oficial Mexicana continúe vigente.

R.

Q



